

valorarán a razón de 0,18 puntos por cada mes completo de servicios prestados a la fecha de terminación del plazo para la presentación de solicitudes, hasta un máximo de 6,6 puntos, con independencia de la puntuación que, en su caso, les corresponda por los méritos que se especifican en las letras b) y c) del apartado anterior.

Base 7: Lista de seleccionados.

7.1. Una vez haya sido calificado el concurso, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional la relación de aspirantes, según las distintas categorías profesionales, con la puntuación obtenida en el mismo.

7.2. Asimismo, el listado aparte, el Tribunal hará pública en el mismo lugar, por orden de puntuación, la relación definitiva de aspirantes seleccionados, cuyo número no podrá rebasar el de plazas convocadas en las diferentes categorías profesionales. Esta relación definitiva será elevada al Consejero de la Presidencia junto con la correspondiente propuesta de formalización de la contratación laboral y el expediente completo de las actuaciones del Tribunal.

Base 8: Presentación de documentos.

8.1. Los aspirantes que resulten seleccionados deberán presentar en los servicios de la Dirección Regional de la Función Pública (c/ Vara de Rey, 3, Logroño), en el plazo que por esta se señale al efecto, los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Certificado médico expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud y Consumo, acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física que impida el correcto desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación acreditativa de tal condición y de su capacidad para el desempeño de las correspondientes funciones expedido por los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o, en su caso por los servicios correspondientes de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

— Certificado de estudios cuando superen el nivel del certificado de escolaridad o, en otro caso, este último.

8.2. La falsedad en los datos consignados en las solicitudes o la no presentación de la referida documentación, en el plazo que se señale al efecto, podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado o en su caso al despido.

Base 9: Contratación laboral.

9.1. La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, pudiéndose establecer el período de prueba que para las diferentes categorías profesionales establece la normativa laboral en vigor.

9.2. Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Base 10: Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 13 de junio de 1986.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

ANEXO I

TRIBUNAL CALIFICADOR

Integran el Tribunal Calificador:

Titulares:

Presidente: D. Santiago Ramírez Díaz.

Vocales: D. José Angel Ochagavía Ramírez.

— D. Enrique Lasheras Robledo.

Secretario: Doña Amelia Ramírez Moreno.

Suplentes:

Presidente: D. Miguel Carmona López.

— D. Juan Chávarri Mardones.

— D. José Antonio Ortigosa Maya.

Secretario: D. Javier Herce Garraleta.

Formarán, asimismo parte del Tribunal un Vocal Titular y otro suplente designados por los Sindicatos con representación acreditada ante la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 12 de junio de 1986, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan Cursos de perfeccionamiento para Titulados superiores y medios al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
III.A.283

Dentro de los objetivos de la política de personal, esta Consejería de la Presidencia, ha estimado conveniente convocar cursos de perfeccionamiento para Titulados superiores y medios con el fin de profundizar en los conocimientos y técnicas de sus respectivas funciones.

A tal fin, vengo en disponer:

Primero: Solicitudes.— 1. Quienes deseen participar en los cursos de perfeccionamiento para Titulados superiores y medios al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuyos contenidos y fechas se reseñan en el Anexo I, deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como anexo II a la presente convocatoria, dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de la Presidencia.

2. Se adjuntará a la solicitud, escrito de autorización del consejero correspondiente o, en su defecto, del Secretario Técnico.

3. Las solicitudes se presentarán en la Dirección Regional de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, 26071.— Logroño, hasta las 19 horas del 26 de junio para los cursos I y II y hasta las 19 horas del 15 de julio para los restantes cursos.

Segundo: Participantes.— 1. Podrán participar en los cursos, el personal funcionario perteneciente a los grupos A y B o a otros grupos siempre que ostente categoría de Jefe de Sección, así como el personal laboral de los grupos de titulación superior y media.

2. A efectos de selección de participantes, se tendrán en cuenta, las preferencias que se señalan en el anexo I de la presente convocatoria y el informe expreso en este sentido, de la Secretaría Técnica correspondiente.

3. La admisión a los cursos se comunicará directamente a los interesados por los servicios de la Dirección Regional de la Función Pública.

Tercero: Desarrollo.— 1. La Consejería de la Presidencia, podrá variar la programación de los cursos, cuando las circunstancias organizativas así lo exijan, comunicándolo a los interesados que hayan sido admitidos.

2. Atendiendo al número de solicitudes y a las necesidades de las distintas Consejerías, podrá reproducirse alguno de los cursos sin

necesidad de nueva convocatoria.

3. Los cursos se celebrarán en aquellos locales que oportunamente se determinen.

Cuarto: Certificados de participación.— El certificado de participación se expedirá a todos los participantes cuya asistencia al curso o cursos solicitados haya sido, al menos, de un 85% de las horas impartidas.

Logroño, 12 de junio de 1986.— El Consejero de la Presidencia Hilario Cereceda Alonso.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

Escriba Sr.

Apellidos y nombre		D.N.I.	
Domicilio		Teléfono	
Vinculación	Cuerpo/Escala/Plaza	Grupo	
Consejería	Puesto/Funciones		
Títulos académicos		Centro	Fecha expedición
Cursos organizados por esta u otras Administraciones Públicas		Centro	Duración

Solicita participar en el Curso / Cursos arriba mencionados y añade la autorización del Consejero correspondiente.

Logroño, de de 1986

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA.
SR. SR. DIRECCIÓN REGIONAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA